



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 15 de octubre de 2012

Nº 065-2012-PD-OSITRAN

VISTA:

La Nota Nº 003-2012-CCI-OSITRAN de fecha 25 de setiembre de 2012, remitida por el Presidente del Comité de Control Interno de OSITRAN y el Proyecto de Resolución que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado -sin que ellos signifiquen trabas burocráticas, sino más bien documentos simples y predecibles de fácil aplicación- que serán utilizados de referencia para adoptar, ejecutar, revisar, supervisar y controlar decisiones y operaciones;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27816, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece la obligatoriedad de las Entidades del Estado de implantar, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento de objetivos establecidos en el citado artículo. Asimismo, el artículo 100 de la precitada norma legal, establece la competencia normativa de la Contraloría General de la República, para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución Nº 320-2006-CG, la Contraloría General de la República, aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado, conforme lo prevé la aludida Ley Nº 28716;

Que, mediante Resolución Nº 458-2008-CG, la Contraloría General de la República, aprobó el documento denominado: "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", la cual señala que constituye un factor importante en la fase de planificación del Sistema del Control Interno, la constitución de un Comité de Control Interno, que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009, modificó el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, estableciendo que la aplicación de la referida Ley, así como la aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República, se realizará en las Entidades del Estado, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como su disponibilidad de recursos presupuestales;

Que, constituye política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de acciones y comunicaciones la ética pública, siendo el Sistema de Control Interno una herramienta para ese logro;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 040-2009-PD-OSITRAN, de fecha 21 de julio de 2009, se conformó el Comité de Control Interno de OSITRAN; siendo reconstituido en dos ocasiones mediante la Resolución de Presidencia N° 060-2010-PD-OSITRAN, de fecha 19 de octubre de 2010 y Resolución de Presidencia N° 025-2011-PD-OSITRAN, de fecha 18 de mayo de 2011;

Que, existen miembros del Comité de Control Interno de OSITRAN que han dejado de laborar en la entidad, por lo que corresponde reconstituir el mismo, a efectos de completar sus miembros;

Por lo expuesto, y en mérito a lo establecido en el numeral 6.3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, los artículos 44° y 56° del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias y lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconstituir el Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, el cual estará integrado por las siguientes personas:



Miembros Titulares:

- | | |
|-------------------------------|-------------------|
| 1. César López Catasús | <i>Presidente</i> |
| 2. Javier Pérez Alata | <i>Miembro</i> |
| 3. José Carlos Rojas Zeballos | <i>Miembro</i> |
| 4. Julio Jiménez Matute | <i>Miembro</i> |
| 5. Rossmery Calle Espinoza | <i>Miembro</i> |



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Miembros Suplentes:

- | | |
|---------------------------------|---------------------|
| 1. Jorge Magán Hijar | <i>1er suplente</i> |
| 2. Gian Carlo Silva Ancco | <i>2do suplente</i> |
| 3. Jorge Artola Grados | <i>3er suplente</i> |
| 4. Nadia Paihua Sánchez | <i>4to suplente</i> |
| 5. Francisco Jaramillo Tarazona | <i>5to suplente</i> |

Artículo 2º.- Disponer la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o quien este designe en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité, en calidad de veedor.

Artículo 3º.- Disponer que, en el caso de ausencia del Presidente del Comité, lo reemplazará el segundo miembro. En los casos de ausencia del segundo miembro y los demás miembros titulares distintos al Presidente, serán reemplazados por los miembros suplentes según el orden en que han sido designados. Los miembros suplentes apoyaran a los miembros titulares en la labor de coordinación con las diferentes Gerencias de la Institución.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 025-2011-PD-OSITRAN.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a todos los miembros de Comité de Control Interno designados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo
OSITRAN

Reg. Sal. PD N° 24004-12